



DECRETO N° 0034

NEUQUÉN, 15 ENE 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 7034-M-18, originado en la Nota N° 487/18 efectuada por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma remite el proyecto de contrato a suscribir con la firma POR FAVOR Y GRACIAS S.A., representante de la artista CAZZU, que actuará en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrollará los días 08, 09 y 10 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

Que por Dictamen N° 721/18, se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que realizar;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase N° 23/19, informa que se han registrado las Transacciones Preventivas N°s. 988-AA 94385 y 898-AA 94386, a los efectos de llevar a cabo la contratación mencionada;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 28 de diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Neuquén y la firma POR FAVOR Y GRACIAS S.A., representante de la artista CAZZU -adjuntándose la actuación notarial pertinente-, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la actuación de esta última en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, el día 09 de febrero de 2019, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo un cachet de \$ 380.000.-, con más el 21% de I.V.A.; quedando establecido que será abonado en dos (2) cuotas de \$ 190.000.- más I.V.A. cada una, pagaderas de la siguiente manera: la primera de ellas dentro de los diez (10) días de aprobado el Contrato y la segunda el día 06 de febrero de 2019; junto con la totalidad de los gastos a cargo de la Municipalidad (viáticos); y se incorpora el Rider Técnico;

Que el cachet se considera neto y libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención, asumiendo la Municipalidad la exclusiva


Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

responsabilidad de su pago;

Que es pertinente el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente, en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838, en consideración a la modalidad del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Actuación suscripto en fecha 28 de ----- diciembre de 2018 entre este Municipio y la firma **POR FAVOR Y GRACIAS S.A.**, representante de la artista **CAZZU**, que actuará el día 09 de febrero de 2019 en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2019, implementada por Ordenanza N° 11947; con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h), de la Ordenanza N° 7838; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de ----- Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-)** más el 21% de I.V.A., mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 146-146018371-000 del Banco Patagonia, a nombre de la firma **POR FAVOR Y GRACIAS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71579917-7, CBU N° 0340146600146018371007; libre de cualquier tipo de impuesto, gravamen o retención; todo ello a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º) del presente, con cargo a la partida presupuestaria respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
//cam.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. CRISTINA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
BONET.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2220</u>
Fecha <u>01 / 02 / 2019</u>

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca (CUIT 30-63925166-3, I.V.A. Exento) representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Turismo, **Téc. ANA LAURA BONET, D.N.I. N° 26.541.128**, designada por Decreto N° 0404/18, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y **POR FAVOR Y GRACIAS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71579917-7, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 1131 Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA PRODUCTORA**", por la otra parte; quien representa mediante poder que se adjunta a "CAZZU" en adelante "**LA ARTISTA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato de actuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PRODUCTORA**" a fin de que "**LA ARTISTA**" realice una (1) presentación artística de sus interpretaciones musicales, de 40 (cuarenta) minutos aproximadamente, el día 9 de Febrero de 2019, en horario a confirmar, en un predio al aire libre denominado Paseo de la Costa - Isla 132- ubicado entre las calles Linares y Río Negro de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Séptima Edición.-----

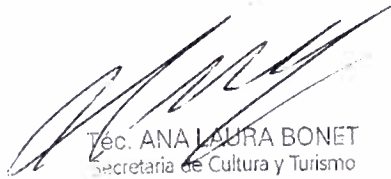
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".- "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la organización integral del evento en el cual se realizará la presentación de "**LA ARTISTA**".

"**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo: (I) la seguridad conforme las características de la presentación; (II) la publicidad y promoción de la presentación en las condiciones establecidas en el presente contrato; y (III) la contratación de todo el personal necesario, para la correcta organización del evento y el desarrollo de la presentación.

"**LA MUNICIPALIDAD**" pondrá a disposición de "**LA ARTISTA**" un (1) camarín totalmente equipado, disponible al momento del arribo de "**LA ARTISTA**", y que deberá cumplir con los requerimientos especificados de acuerdo al Rider adjunto.

"**LA MUNICIPALIDAD**" abonará en concepto de viáticos a "**EL ARTISTA**" y su comitiva la suma de pesos seiscientos (\$600) con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por persona, por día de estadía, para un total de 2 personas, y la suma de pesos cuatrocientos (\$400) con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por persona, por día de estadía, para un total de 11 personas, y permanecerán en la Ciudad durante un día, ascendiendo a la suma total pesos cinco mil seiscientos (\$5.600) con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la producción técnica integral de la actuación, y a tales fines deberá, a su costo, proveer: los equipos de sonido, monitores e iluminación, un escenario, el suministro de energía a través de los


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaria de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén



grupos electrógenos que sean necesarios, vallados, contratación de personal de carga y descarga y todo lo necesario para la producción técnica de la actuación.

“LA MUNICIPALIDAD” deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los puntos siguientes y en el Rider adjunto.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL “LA ARTISTA”.- “LA ARTISTA” actuará el día mencionado y el horario de la actuación será a convenir entre “LAS PARTES”. “LA MUNICIPALIDAD” no podrá disponer otro lugar ni horario de actuación sin expresa autorización por escrito de “LA PRODUCTORA”. “LA ARTISTA” se compromete a no realizar presentación alguna, en el plazo de 15 días antes a la fecha pactada para su presentación, en un radio de 100 km de distancia de la ciudad de Neuquén.-----

CUARTA: FORMA DE PAGO.- Por la presentación convenida. en la Cláusula Primera “LA MUNICIPALIDAD” abonará en concepto de Cachet a “LA PRODUCTORA” la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), libre de toda retención impositiva, tasas o comisiones que recaigan sobre el pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los diez días de aprobado el presente contrato.
- b) PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), con más el 21% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el 6 de Febrero de 2019.

Los pagos se harán efectivos mediante depósito bancario en la siguiente cuenta:

BANCO PATAGONIA – Cuenta Corriente en Pesos N° 146-146018371-000

Titular POR FAVOR Y GRACIAS S.A.

CUIT N° 30-71579917-7

CBU 0340146600146018371007

La factura será emitida por POR FAVOR Y GRACIAS S.A. CUIT N° 30-71579917-7 I.V.A. Responsable Inscripto, asumiendo “LA MUNICIPALIDAD” la exclusiva responsabilidad de su pago, exceptuándose a “LA PRODUCTORA” de lo dispuesto en los Artículos 23º y 24º del Decreto N° 0425/14.

Todos los gastos de actuación que se irroguen correrán por cuenta exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD”, incluyendo como gasto los expuestos en el presente y cualquier otro que sea menester realizar a los efectos de la concreción de la actuación acordada.

La falta de pago en término de uno cualquiera de los pagos precedentemente previstos, facultará a “LA PRODUCTORA” a dejar sin efecto el presente en forma automática sin necesidad de intimación previa al cumplimiento y/o a suspender la actuación hasta tanto el pago se produzca.-----

QUINTA: AUTORIZACIONES Y SEGUROS.- “LA MUNICIPALIDAD” obtendrá y estará a cargo de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones propios de la Fiesta de la Confluencia, necesarias para la correcta realización de la presentación artística de “LA ARTISTA” conforme las disposiciones locales.


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaria de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén



"LA MUNICIPALIDAD" tomará a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven los espectáculos a realizarse, ya sean de orden nacional, provincial y/o municipal, como así también cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de las presentaciones, liberando en forma expresa a "LA PRODUCTORA" y a "LA ARTISTA" de cualquier obligación referida a estos gravámenes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a contratar todos los seguros requeridos o usualmente tomados para este tipo de presentación, incluyendo los que cubran responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes.

"LA PRODUCTORA" tendrá a su cargo y costo la contratación de los respectivos seguros de accidentes personales, que cubran traslados, estadías y la presentación de "LA ARTISTA", y a todos y cada uno de sus integrantes, músicos acompañantes y asistentes integrantes de la comitiva de "LA ARTISTA". Este seguro deberá estar vigente hasta la finalización de la presentación objeto del presente.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable por la seguridad e integridad de "LA ARTISTA", su comitiva, los equipos e instrumentos y/o de terceras personas (incluyendo al público) que asistan a la presentación acordada.-----

SEXTA: TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO- "LA MUNICIPALIDAD" proveerá para toda la comitiva de "LA ARTISTA" alojamiento, con almuerzo y cena incluido, distribuidos en 2 singles ejecutivas, 1 cuádruple, 2 triples y 1 single.

"LA MUNICIPALIDAD" abonará un total de trece (13) pasajes aéreos, Buenos Aires-Neuquén-Buenos Aires para "LA ARTISTA" y su comitiva.

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del traslado interno de "LA ARTISTA" y su comitiva.-----

SEPTIMA: SEGURIDAD.- "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del control del público y de terceros dentro y fuera del predio donde se realice la presentación. Además, se deberán tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de "LA ARTISTA" y de los equipos e instrumentos del mismo, por los daños que puedan sufrir con motivo de la realización de la presentación.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a arbitrar todas las medidas necesarias que resulten necesarias o convenientes para que la presentación se desarrolle en óptimas condiciones técnicas, artísticas y de garantía de seguridad plena para la salud e integridad física de los espectadores y/o restantes personas que asistan a la misma o se encuentren en el lugar de la presentación, o puedan verse afectados directa o indirectamente por la realización de la presentación.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá controlar que no ingrese ninguna persona al predio donde se desarrolla la presentación con objetos contundentes, pirotecnia, estupefacientes, o cualquier otro objeto eficaz para ocasionar lesiones. También deberá controlar que no haya objetos que puedan ser arrojados al escenario en el lugar en donde se realice la presentación.-----


 Lic. ANA LAURA BONET
 Secretaria de Cultura y Turismo
 Municipalidad de Neuquén



OCTAVA: PUBLICIDAD.- El material gráfico y audiovisual para el armado de piezas de comunicación estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá solicitar la autorización previa de "LA PRODUCTORA".

"LA MUNICIPALIDAD" acepta y reconoce que para efectuar cualquier transmisión, retransmisión, grabación tanto radiofónica, televisiva, audiovisual de la actuación contratada con "LA ARTISTA" deberá contar con la autorización expresa y por escrito de "LA PRODUCTORA".

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no permitir la inclusión de ningún tipo de publicidad en el escenario o en las cercanías del mismo, sin acuerdo previo con "LA PRODUCTORA".

"LA MUNICIPALIDAD" no podrá sumar sponsors locales, ni autorizar acciones que comprometan la imagen del artista, sin la expresa autorización de "LA PRODUCTORA".-----

NOVENA: SUSPENSIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá suspender la presentación y fijar nueva fecha únicamente en los siguientes casos: (I) por lluvias intensas, siempre que no sea local cubierto (II) por inundación, incendios o clausura del lugar de la presentación (III) por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal presentación, así como también que el impedimento obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo de la presentación.

En el caso de suspender la presentación por los casos mencionados en el párrafo anterior "LAS PARTES" acordarán dentro de los sesenta (60) días posteriores a la ficha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, de acuerdo a los compromisos de agenda de "LA ARTISTA" y conforme a las condiciones de contratación.

Asimismo, en caso que "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier motivo diferente a los descriptos anteriormente cancele la presentación, deberá abonar a "LA PRODUCTORA" en concepto de indemnización el total del cachet.

De cancelarse la presentación por enfermedad o causa imputable a "LA ARTISTA", "LA PRODUCTORA" devolverá a "LA MUNICIPALIDAD" todas las sumas recibidas a la fecha de la cancelación.

En caso de suspensión "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar los gastos que se hayan realizado hasta ese momento.-----

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" podrán proporcionarse cierta información de su propiedad o de propiedad de terceros, con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del presente, sobre la cual pretenden que se mantenga absoluta y estricta confidencialidad, entendiéndose como información confidencial a toda aquella que se entreguen mutuamente en cualquier formato y soporte o medio. "LAS PARTES" se obligan a evitar estrictamente la divulgación de información a terceras personas ajenas a la presente propuesta, excepto en el caso de aquellos empleados o asesores de ellas que deban tener conocimiento de la misma para la


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén



conclusión de los fines contemplados en el presente, y siempre y cuando hubieren sido informados del carácter confidencial de la información, de acuerdo a los términos aquí establecidos.

"**LAS PARTES**" no estarán obligadas a preservar la confidencialidad de la información siempre que: (I) fuese conocida por la otra parte receptora con anterioridad y no exista respecto a ella la obligación de mantenerla confidencial; (II) sea o devenga de dominio público, excepto provenga de una divulgación no autorizada por parte del titular de la información; (III) su publicación o divulgación sea requerida por una norma, disposición o sentencia de un tribunal u órgano de gobierno competente, siempre que la parte que sea requerida a proveer dicha información notifique a la otra parte de tal requerimiento; y (IV) el titular de la información confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizados para tal efecto, que la otra parte difunda dicha información sin restricciones a terceras personas, según lo establezca.-----

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE.- A todos los efectos de este contrato, "**LAS PARTES**" constituyendo domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad Neuquén, provincia del Neuquén, República Argentina, a los días 28 del mes de Diciembre del año 2018.-----


Téc. ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén



"POR FAVOR Y GRACIAS S.A."
CRISTIAN GERMÁN F. ARCE
CEO